

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes bases de convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2018.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ENCARGADO DE INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS.-

(BORM. nº 184, 10 de agosto de 2018)

### **BASES**

## Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de una plaza de Encargado/a de Instalaciones , Actividades y Programas Deportivos, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, y dotada con los emolumento correspondientes al Grupo C, código A-2-1-15 de la Plantilla; con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C1 (según Disposición Tercera del RDL 5/2015)

Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Encargado de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos.

## Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asímismo, se publicará en la página web de la Corporación (<a href="www.mula.es">www.mula.es</a>) o el Tablón de Edictos.

Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

### Tercera. Participación en la convocatoria.

### A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser funcionario/a de carrera en activo del Ayuntamiento de Mula y pertenecer al Grupo/Subgrupo C/C2, de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo/Subgrupo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo Grupo D) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
- d) No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.



### B. INSTANCIAS.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mula.

Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado "méritos". la documentación

acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

Se adjuntará también el resguardo del ingreso **de 30 €**, en concepto de derechos de examen en la Cuenta Operativa existente en Bankia, Sucursal en Mula, que se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en la página web y el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la página web y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

# Cuarta. Tribunal.

La composición del Tribunal quedará constituida como seguidamente se especifica y sus miembros serán designados mediante Decreto por el Alcalde Presidente de la Corporación.

Presidente/a: Un/a Funcionario/a designado/a por la Alcaldía – Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

## Vocales:

- Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: El de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.



A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

### Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en la página web y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

### A) FASE DE CONCURSO.

### a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- 1. Por antigüedad, servicios prestados en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.
- en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a razón de 1 puntos por año.
- en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 0,5 puntos.
- 2. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 22. El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,80 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 0,85 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 16, 0,90 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,95 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 18 o superior, 1 punto.
- 4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos:
- En materias relativas o relacionadas con el área de dirección y gestión deportiva, coordinador deportivo, monitor deportivo, educación física, prevención de riesgos laborales e igualdad entre hombres y mujeres: por cursos de 15 horas, 0,50 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,50 puntos por cada 15 horas.
- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).
- 5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:
- Por Título de Técnico Superior: 0,50 puntos.
- Por titulación Universitaria Media: 0,80 puntos.



- Por titulación Universitaria Superior: 1 puntos.
- b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, el desempeño de un puesto y el grado personal, mediante certificación expedida por el Servicio de Personal, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a.
- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.
- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

# B) FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán dos, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

### Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario anexo adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 40 minutos como máximo.

## Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario de la parte específica, a elegir por el/la opositor/a entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de

la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

### C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.



## AYUTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes

de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

## D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

### Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el/la aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

# Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas. En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión

del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

# Octava.- Normativa y Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita

del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto

en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los

casos y forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXO**

#### **TEMARIO**

### **Parte General**

- 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- 3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.
- 4. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.
- 5. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.
- 6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Corporativa.
- 7. La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.
- 8. El Poder Judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española. El Ministerio Fiscal.

### Parte Específica.

- Tema 1.- La Ley del Deporte de 1990. Preámbulo
- Tema 2.- La Ley del Deporte de 1990. Principios Generales. El Consejo Superior de Deportes.
- Tema 3.- La Ley del Deporte de 1990. De las competiciones. El Comité Olímpico Español. El deporte de alto nivel.
- Tema 4.- La Ley del Deporte de 1990. Investigación y enseñanzas deportivas. Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva. Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. Instalaciones deportivas. La disciplina deportiva.
- Tema 5.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Disposiciones Generales. Competencias y Organización. Educación, Salud y Deporte. Control de sustancias y métodos prohibidos.
- Tema 6.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Instalaciones deportivas. Entidades Deportivas. El Registro de Entidades Deportivas. Las actividades deportivas.
- Tema 7.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia: Deporte de alto nivel y deporte de alto rendimiento regional. Inspección Deportiva y régimen sancionador. La disciplina deportiva. El arbitraje deportivo. La Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia. Disposiciones adicionales. Disposiciones transitorias. Disposición derogatoria. Disposiciones finales.
- Tema 8.- Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: Artículo único. Responsabilidades de los organizadores. Cometido y obligaciones del personal al servicio de los organizadores.
- Tema 9.- Reglamento sobre Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas de Uso Público en la Región de Murcia (Decreto 58/1992, de 28 de mayo): Ámbito de aplicación. Instalaciones, aforo y servicios. Características del vaso e



instalaciones de su entorno. Características y tratamiento del agua. Aforo. Obligaciones de los usuarios de la Instalaciones Deportivas. Funciones del personal encargado del cuidado y vigilancia de las piscinas.

- Tema 10.- Tipología de Instalaciones Deportivas: Diseño de equipamientos deportivos. Criterios constructivos y funcionales de las Instalaciones Deportivas
- cubiertas y descubiertas. Composición y ejecución de suelos. Acondicionamiento del entorno. Otros tipos de terrenos deportivos.
- Tema 11.- Las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Mula. Tipología y Localización: Tipos de Instalaciones Deportivas existentes (Pabellones, polideportivos, campos de fútbol, piscinas, pistas polideportivas, etc.) Proceso administrativo para la construcción de una Instalación Deportiva. Tipología de las Instalaciones Deportivas existentes y su localización con la trama urbana existente. Normalización de las Instalaciones Deportivas existentes con medidas reglamentarias y características técnicas de las Instalaciones Deportivas (Tamaño del campo, bandas exteriores, altura libre de obstáculos, orientación del solar, tipo de pavimento, cerramiento, etc.)
- Tema 12.- Principios básicos de mantenimiento de Instalaciones Deportivas: Concepto. Trabajos básicos que precisa una Instalación Deportiva en inmuebles o edificaciones, conservación especial de terrenos de juego y piscinas. Medidas de seguridad. Higiene de las instalaciones deportivas. Servicios médicos y de socorro. Cuadro general de mantenimiento y actividades. Designación y formación de personal. El mantenimiento como base del rendimiento de las Instalaciones Deportivas y Recreativas. Necesidad del mantenimiento, importancia de la planificación en el mantenimiento, etc.
- Tema 13.- Principios de ahorro energético en Instalaciones Deportivas: Objetivos. Definiciones (aire húmedo, saturación, punto de rocío, humedad relativa). Consumos térmicos. Condiciones ambientales recomendadas. Caudales de renovación de aire. Consumos eléctricos (fuerza motriz y alumbrado). Técnicas de ahorro en facturación de combustible. Sistema de alto rendimiento energético.
- Tema 14.- La Gestión directa de los Servicios Deportivos Municipales: Ayuntamiento. El anterior Patronato Deportivo Municipal.
- Tema 15.- La Gestión indirecta de los Servicios Deportivos Municipales: Concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento.
- Tema 16.- Marketing de Servicios Deportivos: Marketing Estratégico, Operativo y Organizacional aplicado a los Servicios Deportivos. Patrocinio Deportivo. Estrategias de Comunicación en Marketing Deportivo.
- Tema 17.- Evolución del deporte. El papel del municipio en materia deportiva: Las competencias deportivas municipales desde la legalidad y en la práctica a día de hoy. Configuración del Sistema Deportivo Local.
- Tema 18.- El papel del sector privado en el campo del deporte. Los clubes deportivos: Constitución y legalización en la Región de Murcia, financiación propia y externa, estructuras y reglamentos internos.
- Tema 19.- La Carta Europea del Deporte: Objeto. Definición y ámbito de aplicación. El movimiento deportivo. Instalaciones y actividades. Creación de la base. Fomento de la participación. Recursos humanos. El deporte y el principio de desarrollo sostenible.
- Tema 20.- Planificación y Diseño de actividades deportivas: Planteamiento desde las Actividades deportivas docentes o no docentes, en instalaciones y espacios deportivos convencionales o no convencionales, con objetivos competitivos o recreativos.
- Tema 21.- Organización de los eventos deportivos: Eventos deportivos federados, populares o formativos. Cronogramas de organización y ejecución. Patrocinio y financiación. Marketing de los Eventos Deportivos.
- Tema 22.- Subvenciones: Procedimiento para la concesión. Tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia. Solicitud de los interesados. Actuaciones instructoras. Resolución final: plazos, notificación y recursos. Reintegro de las subvenciones.
- Tema 23.- Mujer y Deporte: Marco histórico. Conflicto de roles de la mujer deportista. Mujer, sociedad y deporte en la España contemporánea.



- Tema 24.- El concepto «Fair Play» aplicado al deporte: El Código de Ética Deportiva del Consejo Superior de Deportes. Valores del Deporte. Bases generales de la Disciplina Deportiva y de los Procedimientos Disciplinarios.
- Tema 25.- Responsabilidad civil inherente a las actividades e instalaciones deportivas: Concepto. Clases de Responsabilidad civil. Responsabilidad civil extracontractual. Especial referencia a la responsabilidad civil en el campo del deporte.
- Tema 26.- El calentamiento en la actividad física: Objetivos. Principios a aplicar. Ejercicios más adecuados, duración y factores a tener en cuenta.
- Tema 27.- La adaptación en el entrenamiento deportivo: Factores generales del entrenamiento físico. Principios del entrenamiento físico. Partes de una sesión de entrenamiento. Factores de adaptación en todos los sistemas (respiratorio, cardiovascular, etc.).
- Tema 28.- El programa de deporte escolar en el Municipio de Mula: Objetivos. Programa, reclamaciones y recursos. Deportes que se convocan.
- Tema 29.- Plan de evacuación y atención médica de urgencias en el Servicio Municipal de Deportes. Protocolo de actuación en la evacuación de accidentados.
- Tema 30.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.
- Tema 31.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero sobre Reglamento de los Servicios de prevención. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.
- Tema 32.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad en los lugares de trabajo. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Iluminación de los lugares de trabajo.

Publíquese para su general conocimiento.

Mula, 27 de julio de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE Juan Jesús Moreno García